

PROVINCIA DE LA PAMPA
MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARIA DE SALUD

SANTA ROSA, 02 FEB 2022

VISTO:

La situación epidemiológica, respecto al incremento en los registros de casos por COVID-19 en nuestra provincia, y,

CONSIDERANDO:

Que todos los agentes de los Establecimientos Asistenciales dependiente de esta Subsecretaría podrán ser convocados a realizar hasta 30 guardias mensuales, no pudiendo superar las 25 guardias activas, por un periodo de dos meses.

Que la situación epidemiológica en la provincia por propagación de casos positivos continúa en alerta.

Que las circunstancias extraordinarias originadas por la pandemia de coronavirus, exigen soluciones apropiadas para resolver las múltiples debilidades que deben afrontarse a diario.

Que por Disposición N° 731/20 y las Disposiciones N° 142/21, N° 323/21 y N° 566/21 por las cuales se prorrogó hasta el 12 de mayo, 12 de agosto, 13 de noviembre de 2021, respectivamente, el límite de guardias mensuales.

Que en consecuencia corresponde restablecer por dos meses el límite de guardias mensuales establecido en la Disposición N° 157/20-SS, ampliando el cupo posible, para la organización más adecuada en la asistencia de la emergencia sanitaria.

Que el artículo 2° inciso 16 del DNU N° 260/20 faculta a la autoridad sanitaria a adoptar cualquier medida que resulte necesaria a fin de mitigar los efectos de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS);

Que es competencia del Ministerio de Salud atender los asuntos inherentes a la temática descripta, alento los artículos 4° inciso 10 y 21 inciso 14 y 21, Ley N° 3170;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SALUD
DISPONE:**

Artículo 1°: Déjase establecido que los agentes de los Establecimientos Asistenciales dependientes de esta Subsecretaría podrán ser convocados a realizar hasta 30 guardias mensuales, entre activas y pasivas. Esta medida regirá desde el 14 de diciembre de 2021 y por el término de sesenta (60) días.

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese a todos los establecimientos asistenciales de esta Subsecretaría y a las Zonas Sanitarias y al Centro de Sistematización de Datos (CESIDA). Publíquese.

DISPOSICIÓN N°

63



Dr. GUSTAVO VERA
SUBSECRETARIO DE SALUD
MINISTERIO DE SALUD